

Convenio Modificatorio núm. SSS-MOD053-2018.

Vigencia: 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SSS/027/2018 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA NUCLEAR, PARA ESTUDIOS DE GANGLIO CENTINELA Y RASTREOS OSEOS DE CUERPO COMPLETO A PACIENTES DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. JESÚS IGNACIO LUIS BARROS CEBREROS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR LA OTRA PARTE DIAGNÓSTICO NUCLEAR DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VENTURA ESPINOSA PERIANZA, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 02 de abril de 2018, “**Las Partes**” celebraron Contrato número **SSS/027/2018**, para la prestación de servicios profesionales de medicina nuclear, para estudios de ganglio centinela y rastreos óseos de cuerpo completo a pacientes del Instituto Sinaloense de Cancerología, por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido, que en lo sucesivo denominaremos “**El Contrato**”, para establecer el cumplimiento de las prestaciones que “**EL PROVEEDOR**” se obliga proporcionar a “**Los Servicios de Salud**”, derivadas del servicio objeto de “**El Contrato**”.
2. Que mediante oficio No. SSS/SDRM/2251BIS/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Jefa de Departamento de Adquisiciones, de la Subdirección de Recursos Materiales, solicita la ampliación de monto y vigencia de “**El Contrato**”.
3. Que se cuenta con recursos disponibles y suficientes en la partida 339001, lo cual se encuentra confirmado mediante Memorándum número SSS/SF/0001837/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa.
4. Por otra parte el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento otorga facultad a las dependencias y entidades para realizar las modificaciones respecto de la vigencia de contratos que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente termino su vigencia, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer

trimestre del ejercicio fiscal siguiente; así mismo, de aquellos casos en los cuales se modifique el monto de los contratos siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto del precio de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados.

DECLARACIONES

1.- Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a realizar el presente convenio modificatorio.

2.- Que es voluntad de “**Las Partes**” ratificar todas y cada de las demás obligaciones y compromisos que se generan en el citado Contrato.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la modificación de las Cláusulas Segunda y Décima Séptima de “**EL CONTRATO**”; para efecto de ampliar su monto y vigencia, ampliación de vigencia la cual comprenderá a partir del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” acuerdan aumentar el monto de “**EL CONTRATO**”, para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales de medicina nuclear, para estudios de ganglio centinela y rastreos óseos de cuerpo completo a pacientes del Instituto Sinaloense de Cancerología, por la cantidad de \$117,210.00 (Ciento diecisiete mil doscientos diez pesos 00/100 M/N) I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- Convienen modificar las Cláusulas Segunda y Décima Séptima de “**EL CONTRATO**” en los términos señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - De las Garantías al contrato. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a entregar a “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, además de la póliza otorgada al momento de la suscripción de “**EL CONTRATO**” principal, de bienes y servicios objeto del presente instrumento en el lugar y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza, de acuerdo al incremento del monto:

- 1) *Garantía por el cumplimiento del contrato.*- Póliza de fianza expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del convenio, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la suscripción del presente convenio.



La fianza estará vigente hasta que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** autoricen por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación, una vez solicitado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y sea procedente según el Servidor Público facultado para ello.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente convenio modificatorio.

CUARTA.- De la ratificación del Contrato principal. - Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato **SSS/027/2018**, en correlación con el contenido del presente Convenio. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en **“EL CONTRATO”** que implican la celebración del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en **“EL CONTRATO”**, conformando los citados documentos una sola unidad contractual.

QUINTA.- Entrada en vigor de las modificaciones. - Ambas partes convienen que las modificaciones a **“EL CONTRATO”**, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor, a partir del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

SEXTA. - De la interpretación y cumplimiento. - **“LAS PARTES”** acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en **“EL CONTRATO”**.

SÉPTIMA. - De la ausencia de vicios en el consentimiento. - **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el 31 de diciembre de 2018.

POR **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**



DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

POR **“EL PROVEEDOR”**



DR. JOSE VENTURA ESPINOSA
PERIANZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIAGNOSTICO NUCLEAR DE CULIACAN,
S.A. DE C.V.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

**LIC. JESÚS IGNACIO LUIS BARROS
CEBREROS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

**DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCION MEDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD**



p